UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley 1009/96

RECTORADO – DIRECCIÓN de INFRAESTRUCTURAS y OBRAS

MEMORANDO N°33

A: Lic. Beatriz Chávez, Directora de UOC.
De: Ing. Javier Palacios, Director de Infraestructura y Obras.
Fecha: 24/04/19
Objeto: Justificación de anticipo.

Con respecto al pago de Anticipo Financiero se aclara lo siguiente:
El anticipo se otorga al Contratista debido a que los primeros trabajos de perforación de pozo artesiano, exigen cantidad considerable de materiales y éstos tienen un costo elevado, además del traslado de maquinarias pesadas adecuadas para el trabajo previsto, por lo que el anticipo se utilizará para que el Contratista haga acopio de la cantidad necesaria y suficiente para dar continuidad a los trabajos sin que hayan periodos de paro de actividad por falta de material.

Con relación al otorgamiento del anticipo establecido en la Sección 4, el CGC 15.4.1, y en las clausulas 9 y 10 de la proforma de contrato, se especifica que el porcentaje de anticipo es del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Dpto. de Infraestructura y Obras Encarnación Paraguay

Ing. Javier Palacios
Director de Infraestructura y Obras